

se procediese a la subsanación de las deficiencias señaladas en dicho acuerdo, y presentado por el equipo redactor de dichas normas nuevo proyecto, que contiene modificaciones sustanciales en relación con el anterior, por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 1998 y a los efectos de reanudar el trámite de aprobación de dichas normas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 1/97, de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía, y art. 132 del Reglamento de Planeamiento, se abre un período de información pública por plazo de un mes, previo a la aprobación provisional.

Durante dicho período, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados en el expediente podrán examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Moclín, 11 de agosto de 1998.- El Alcalde en funciones, Juan Serrano Hoces.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 2937/98).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Posadas, debiendo efectuarse por el técnico redactor las siguientes subsanaciones:

I. Deberá incluirse un cuadro comparativo que permita establecer con claridad las modificaciones sufridas por la Unidad de Ejecución A2.

II. En la ficha correspondiente a la UE A-2 no se incluye el sistema de actuación ni el instrumento de desarrollo, debiendo hacerse constar que en lo que respecta a la cuantificación de las cesiones del exceso de aprovechamiento, deberá remitirse a lo que la legislación urbanística establezca en el momento de aprobación del proyecto de compensación o reparcelación.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Posadas, 1 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luna Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

EDICTO sobre bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 1998, aprobó las siguientes:

BASES DE SELECCION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PROMOCION INTERNA

Primera.- Naturaleza y Características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.-

1.1.- Es objeto de las presentes base la regulación del proceso de provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Local, incluida en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de concurso-oposición con promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo D, y dotadas con los haberes correspondientes a dicho grupo.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/89, de 8 de Mayo; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de Noviembre; las presentes bases reguladoras y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

Segunda.- Condiciones y Requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.-

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

b) Presentar certificado médico en el que conste que el/la aspirante posee la capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas incluidas en estas bases.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

Tercera.- Instancia y Documentos a presentar.-

3.1.- Los/las aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza 28 de Febrero, número 1, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.1 c) o documento oficial de la solicitud del mismo.

- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y d) de la base 2.1. No obstante, cuando por razones de anulación de solicitudes no quedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por el servicio de personal el certificado al expediente.

- Certificado médico comprensivo del extremo señalado en el apartado b) de la base 2.1.

Con carácter general, cuando lo que exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta.- Derechos de Examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas. Serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en ella se indicará:

- El lugar, la fecha y hora del primer ejercicio.
- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s las listas provisionales certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Plaza 28 de Febrero, número 1).
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día de la publicación de la resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se puede alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Subsanados en su caso, los defectos que hubiesen apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna, para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Sexta.- Tribunal calificador.-

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría cuarta, de conformidad con el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Junta de Andalucía en representación de ésta.
2. El Sargento Jefe de la Policía Local de Alcaudete.
3. Un representante de las Secciones Sindicales de la Corporación.
4. Un representante del Grupo PSOE de la Corporación.
5. Un representante del Grupo PP de la Corporación.
6. Un representante del Grupo IULV-CA de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y de al menos cuatro vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.8. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

6.9. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.10. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:
Primera Fase: Concurso, consistente en valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1: Titulaciones Académicas:

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título o Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,50 puntos.
- Bachiller Superior o Formación Profesional II: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2: Antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de Policía Local: 0,15 puntos. Máximo quince años.
- Por cada año completo de servicios prestados en otros/as cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría equivalente a la Policía Local: 0,10 puntos. Máximo quince años.
- Por cada año completo de servicios prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos. Máximo quince años.

La acreditación de servicios se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

3: Cursos de Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policíacos, se valorarán:

- Cada 35 horas con: 0,15 puntos
- Las fracciones con: 0,10 puntos

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.

- Los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencia y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en la función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de un punto.

4: Otros méritos:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno o Comisión de Gobierno, cada una máximo, cuatro felicitaciones: 0,25 puntos.

En todo caso la fase concurso no tendrá carácter eliminatoria y será previa la de oposición, y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de esta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso. Dicho escrito ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Plaza 28 de Febrero, número 1), con al menos una antelación de cuarenta y ocho horas a la realización del primer ejercicio.

Segunda Fase: Oposición, consistente en la sucesiva realización de los siguientes ejercicios que se relacionan:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física de carrera de velocidad en 60 metros, carrera de resistencia en 1.000 metros, salto de longitud y balón medicinal, conforme a lo previsto en este apartado.

1. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en el lugar indicado, pudiendo efectuar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Marcas mínimas:

| Edades | Hta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
|---------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | 9'0 | 9'3 | 9'8 | 10'1 | 10'4 | 10'7 | 11'1 | 11'2 |
| Mujeres | 10'0 | 10'5 | 11'0 | 11'5 | 12'1 | 12'5 | 12'9 | 13'2 |

2. Carrera de resistencia (1.000 metros)

Desde el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Marcas mínimas:

| Edades | Hta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
|---------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | 3'40 | 4'05 | 4'15 | 4'25 | 4'35 | 4'45 | 4'55 | 5'05 |
| Mujeres | 4'25 | 4'50 | 5'00 | 5'15 | 5'45 | 6'15 | 6'40 | 6'55 |

3. Salto de longitud.

El aspirante se colocará en la raya de un metro de largo y 0,05 metros de ancho marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

El aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyado los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para su impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marcas mínimas:

| Edades | Hta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
|---------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | 2'00 | 1'60 | 1'70 | 1'60 | 1'50 | 1'40 | 1'30 | 1'20 |
| Mujeres | 1'70 | 1'50 | 1'40 | 1'20 | 1'00 | 0'85 | 0'75 | 0'70 |

4. Balón medicinal. Según marca de la O.M. 29.1.93. el aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón de 5 kilogramos, para los hombres, y 3 kilogramos, para las mujeres, con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

Será causa de invalidación: levantar los pies del suelo en su totalidad o que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Marcas mínimas:

| Edades | Hta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
|---------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | 5'30 | 5'00 | 4'80 | 4'70 | 4'60 | 4'50 | 4'40 | 4'30 |
| Mujeres | 5'50 | 4'50 | 4'00 | 3'85 | 3'25 | 3'00 | 2'50 | 2'25 |

La calificación de este ejercicio será apto o no apto siendo eliminatoria el no superar alguna de las pruebas.

b) Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica, que consistirá en la realización de un test psicotécnico y una entrevista personal, en la que se evaluarán los siguientes factores:

- Intelectuales: Nivel intelectual, con un cociente de inteligencia general superior a la media-alta de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

- Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación

personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la alta.

Se evaluarán: Capacidad de mando; independencia; capacidad de decisión, sentido de responsabilidad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

c) Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, el cual versará sobre los temas que se indican en el anexo I y en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico igualmente relacionado con el temario, en el tiempo determinado por el Tribunal, no inferior a tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y vendrá determinado por la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal desechándose la nota más alta y más baja.

Para superar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos en las preguntas con respuestas alternativas y otros cinco en la resolución del supuesto. La nota final vendrá determinada por la media aritmética de ambas calificaciones.

- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a que hacer referencia la base cuarta, en la que se expresará, lugar y hora de realización del mismo.

- La fecha, lugar y hora de la realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Plaza 28 de Febrero, número 1).

- La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra Z de conformidad con el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 1.997 (BOE del 12-4-97).

- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debida acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Aplicación de la fase de concurso: Finalizada la fase de oposición los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrá superar el 45% de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiesen empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Octava.- Lista de aprobados.-

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento (Plaza 28 de Febrero, número 1) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, que se elevará a la Alcaldía, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, que no será efectivo hasta que el aspirante supere con aprovechamiento el curso de capacitación en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía). Realizado el curso se elevará propuesta para su nombramiento. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, apreciada por la Alcaldía, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

8.2.- Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

8.3.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superados las pruebas selectivas un número superior de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Novena.- Retribuciones durante el curso de capacitación.

El aspirante a Cabo percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría de Policía.

Décima.- Calificación definitiva y toma de posesión.

Finalizado el curso, se reunirá el Tribunal, que a la vista del informe de la ESPA procederá a su resolución definitiva, elevando al órgano competente para su nombramiento como Cabo al que supere todas las fases de proceso selectivo, sin que pueda proponer a un número de aspirantes superior que al de las plazas convocadas.

El plazo de toma de posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Undécima.- Base final.

Las presentes y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**Temario**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos de faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes, delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La Ley orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad y normativa de desarrollo.

Tema 28.- La Ley 1/89, de coordinación de policías locales y normativa de desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Alcaudete, 25 de agosto de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO de bases.

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 24 de abril de 1995, se anuncia la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición libre:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Delineante.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Delineante.F.P.-2

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para la plaza que se señala, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El Plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre